

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 026/94.-

V I S T O :

La Resolución N° 045 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

C O N S I D E R A N D O :

La competencia atribuida por la Constitución y las Leyes de la Provincia a este Departamento Ejecutivo para determinar mediante la celebración de contratos el arriendo de sus propiedades y al H. Concejo Deliberante prestar su autorización, fijar el precio de los mismos y demás condiciones del contrato.-

Que en fecha 30 de Marzo de 1994 se ha operado por vencimiento del plazo la finalización de los contratos de locación de los locales de propiedad municipal ubicados en la Estación Terminal de Omnibus Local.-

Que por consiguiente se hace necesario proceder a la celebración de nuevos contratos de locación sobre los mencionados inmuebles.-

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 51°, inciso 35) de la Ley de Municipalidades corresponde al H. Concejo Deliberante fijar el monto de los alquileres de los mencionados inmuebles de propiedad municipal y demás condiciones del contrato.-

Que a los fines de una adecuada selección de la persona del locatario esta administración implementará como en oportunidades anteriores el mecanismo de la licitación pública, elevando las condiciones del llamado a Licitación a cumplir por el interesado a sus efectos.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA :

Artículo 1° : PROCEDER a arrendar los Locales de propiedad Municipal ubicados en la Estación Terminal de Omnibus individualizados como Locales N° 1, 3, 4, 5 y 6 por haberse operado el vencimiento del plazo de los contratos que a la fecha regían.-

Artículo 2° : De acuerdo a la Ley N° 23.928 y Decreto N° 529/91, no se puede aplicar tabla de

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

actualización, por lo que las partes acuerdan mantener el valor locativo mediante la conversión citada, expresando que en caso de establecerse un nuevo sistema de actualización legal, será derecho del locador optar por la aplicación del mismo o de lo pactado durante el plazo que restare del contrato, salvo el derecho de rescisión de común acuerdo.-

Artículo 3° : Se establece que el Local N° 2 no será licitado en razón que el mismo en adelante volverá a funcionar como SALA DE ESPERAS, fin para el que fuera construido.-

Artículo 4° : Se otorga un plazo de 60 (sesenta) días improrrogable para que el actual locatario se traslade a otro local.-

Artículo 5° : El valor del Pliego se fija en PESOS CIEN (\$ 100).-

Artículo 6° : Invitar a las Empresas a participar del Llamado a Licitación.-

Artículo 7° : Dar a publicidad y amplia difusión 7 (siete) días en todos los medios de nuestra ciudad.-

Artículo 8° : Comuníquese, Publíquese, dése al BOM y luego Archívese.-

Gdor.Virasoro, Ctes., 12 de Mayo de 1994.-

RAMON IGNACIO BRITZ
Secretario HCD

MARCOS ARTURO SILVA
Presidente HCD